



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2022-MPH

Huaral, 29 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Solicitud S/N., con Expediente N.° 26357-2022 suscrito por Julia Inés Díaz Gonzales, quien solicita licencia sin goce de haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021-MPH de fecha 04 de enero de 2021, se designa a la servidora municipal Julia Ines Diaz Gonzales en el cargo de Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Archivo, Unidad Orgánica dependiente de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaral. Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía 004-2022-MPH de fecha 04 de enero de 2022, se resuelve ratificar a la referida la servidora municipal en el cargo; consecuentemente, disponer la reserva de su plaza de origen durante la vigencia de su designación.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 429-2022-MPH de fecha 30 de noviembre de 2022 se concluye su designación; siendo que, en fecha 01 de diciembre de 2022 con Resolución de Alcaldía N° 463-2022-MPH, se le designa nuevamente en el cargo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, mediante expediente N° 26357-2022, la servidora Julia Ines Díaz Gonzales, manifiesta que pertenece al régimen laboral 728; por lo que, solicita licencia sin goce de haber en dicho régimen laboral, por motivos de que se le ha designado como Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Archivo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR licencia sin goce de haber con eficacia anticipada desde el 04 de enero de 2021 hasta el 04 de enero de 2022 y desde el 30 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la servidora **JULIA INES DÍAZ GONZALES** en su régimen laboral del D. Leg. 728, al haber sido designada como Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Archivo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE